

novecientos sesenta y tres; años 119o. de la Independencia y 100o. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Nota: El presente Decreto fue publicado oficialmente en los diarios "El Caribe" y "La Nación", el día 23 de febrero de 1963.

Decreto No. 9155, que crea e integra una Comisión encargada de la organización de los actos de toma de posesión del Profesor Juan Bosch como Presidente de la República Dominicana.

C. No. 8742-Bis, del 28 de febrero de 1963

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 9155

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 55 y 117 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se crea una Comisión encargada de preparar los programas y organizar los actos que se celebrarán con motivo de la toma de posesión del Profesor Juan Bosch como Presidente de la República y de la instalación del nuevo Gobierno.

Art. 2.— Dicha Comisión estará integrada de la siguiente manera: por el Embajador Consultor Jurídico de la Cancillería Dr. Fernando Amiama Tió, por los señores Buenaventura Sánchez Félix, Dr. F. Humbertillo Valdez Sánchez y Dr. Salvador Pittaluga Nívar.

Art. 3.— Esta misma Comisión dispondrá cuales de sus miembros podrán girar con cargo a la suma ya apropiada para dicha celebración.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de febrero del mil novecientos sesenta y tres; años 119o. de la Independencia y 100o. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

**Decreto No. 9156, que excluye del contrato y fiscalización del Gobierno la sociedad
"Comisiones en General, C. por A."**

G. O. No. 8738, del 13 de febrero de 1963

**República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO**

NUMERO: 9156

CONSIDERANDO que han cesado las causas que justificaron el control y fiscalización del Gobierno de las actividades comerciales de la sociedad "Comisiones en General C. por A."

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 55 y 117 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Queda excluida del control y fiscalización del Gobierno la sociedad "Comisiones en General, C. por A."